

CONTRATO celebrado el _____ de _____ de 2020, entre la CAJA PREVISION PROFESIONAL DE LA PAMPA (LEY 1232), con domicilio en calle Avenida San Martín N° 506 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, representado en este acto por su Presidente, Arquitecto Iñigo Sebastián INSAUSTI, en adelante denominada LA CAJA; y los Señores: _____
y _____ DNI _____,
domiciliado en _____ de la ciudad de _____,
Provincia de La Pampa, constituyendo domicilio en la calle _____, y electrónico en _____, en su carácter de afiliado de LA CAJA; y _____
DNI _____, domiciliado en _____ de la ciudad de _____,
Provincia de La Pampa, constituyendo domicilio electrónico en _____,
en su carácter de garante, ambos en adelante denominados LOS PAGADORES.

ANTECEDENTES

El día 15 de julio de 2020 el BANCO DE LA PAMPA S.E.M. y la CAJA DE PREVISION PROFESIONAL DE LA PAMPA suscribieron un Convenio Marco "...con el objeto generar vínculos entre LAS PARTES y estipular pautas básicas con la finalidad de llevar a cabo acciones en conjunto procurando establecer un proceso a través del cual los afiliados de LA CAJA, con su garantización, puedan obtener asistencia crediticia de parte de EL BANCO. En el marco del presente acuerdo, EL BANCO pondrá a disposición de los afiliados de LA CAJA líneas crediticias y LA CAJA emitirá Certificados de Admisibilidad. ..."

"Características de las líneas crediticias cuya vigencia estará dada en el período comprendido entre el día 01 de Julio de 2020 y el día 30 de Diciembre de 2020 inclusive, las que se identificarán como Línea 1 y Línea 2:

Línea 1): Monto máximo de asistencia: PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000); Plazo: quince (15) meses, con tres (3) meses de gracia para el pago de capital. Amortización mensual. Pago mediante débito en cuenta; Tasa de interés: tasa fija del 14% TNA. Intereses Punitivos: equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de interés. Comisión de originación y precancelación: cero (0). Seguro de vida de saldo deudor: a cargo del beneficiario según normativa vigente del EL BANCO.

Línea 2): Monto máximo de asistencia: PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000); Plazo: treinta y seis (36) meses, con seis (6) meses de gracia para el pago de capital. Amortización mensual. Pago mediante débito en cuenta; Tasa de interés: las sumas dadas en préstamo devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha del desembolso de los fondos hasta la de su efectivo pago y para cada período de interés a la tasa que surja de la aplicación de la siguiente fórmula: $I = IPF$ (interés de plazo fijo) + 2 puntos porcentuales. Donde I = tasa de interés aplicable al préstamo (expresada en porcentaje nominal anual vencido); IPF = la tasa de interés resultante del promedio

aritmético simple de las Tasas de interés del plazo fijo según cláusula Séptima, para cada día desde el día 24 inclusive o hábil anterior del mes calendario anterior al período de interés hasta el día 25 inclusive o hábil posterior del segundo mes calendario anterior al período de interés. En caso de no poder calcularse la IPF por no contar con la serie completa de los datos requeridos para el inicio de esta operatoria, la misma será equivalente a la tasa por la que fuera constituido el primer certificado de Plazo Fijo en garantía. El cálculo se efectuará sobre la base de 365 días por año. Por lo expuesto, la tasa será variable para cada período de interés. Bonificación: La Provincia de La Pampa bonificará la tasa de interés pactada para la Línea, cuyo importe será integrado por la Provincia al BANCO. La bonificación consistirá en seis puntos porcentuales. La tasa de interés subsidiada por el Gobierno de la Provincia de La Pampa se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en tanto que la tasa neta para el beneficiario se encuentra gravada con I.V.A. El beneficiario del préstamo perderá el derecho a la bonificación de la tasa de interés prevista, en caso de incumplimiento total o parcial, quiebra, concurso u otra causa que afectare la normal recuperación en tiempo y forma del préstamo acordado, devengando en ese caso el préstamo la tasa pactada, a partir de la fecha de inicio del período que corresponde al primer servicio vencido e impago hasta el momento del efectivo cobro de lo adeudado, dando lugar además al recargo por intereses punitivos. Intereses Punitivos: equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de interés. Comisión de originación y precancelación: cero (0). Seguro de vida de saldo deudor: a cargo del beneficiario según normativa vigente del EL BANCO. ...”

“...LA CAJA se constituirá en garante de las operaciones otorgadas en el marco del presente acuerdo. A tal fin, deberá constituir un depósito a Plazo Fijo y gravar el mismo con Derecho Real de Prenda en los términos del art. 2.232 y siguientes y concordantes del Cód. Civil y Comercial de la Nacional en favor del BANCO DE LA PAMPA SEM. ...”

“...Inicialmente, LA CAJA deberá constituir un plazo fijo que garantice el monto que esté dispuesto a afianzar por las operaciones crediticias que se otorguen en el marco del presente acuerdo. ...”

Asimismo, el Convenio Marco prevé que “...no registrándose el pago de cuatro (4) cuotas mensuales consecutivas de parte del deudor principal, o habiendo transcurrido 30 días desde la finalización de la fecha de pago original estipulada para la última cuota del préstamo y registrando el mismo cuotas impagas, se producirá la caducidad de los plazos, haciéndose efectiva la garantía, en estos supuestos, por el total del saldo de la operación y por todo concepto adeudado. En dichos supuestos referidos, EL BANCO queda autorizado a percibir, detrayendo del plazo fijo correspondiente, las sumas pertinentes efectuando la aplicación de ello a la cancelación total del crédito en mora. Producida la caducidad de los plazos del préstamo, LA CAJA –garante prendario- quedará automáticamente subrogada en los derechos que le asisten a EL BANCO en los créditos cancelados mediante esa garantía. LAS PARTES se comprometen a suscribir los instrumentos y/o cesiones que resulten necesarios a fin de que LA CAJA pueda ejercer las acciones de recupero que estime corresponder. ...”

te a prestar en relación con la deuda garantizada más sus intereses, impuestos y gastos; o un recibo de sueldo en relación de dependencia con más de dos años de antigüedad en la institución empleadora, no registrando embargos en sus haberes de ningún tipo, y que el veinte por ciento (20%) del mismo cubra la cuota mensual del préstamo solicitado.

LOS PAGADORES declaran conocer y aceptar todos los términos del Convenio Marco referenciado y en virtud de los antecedentes expuestos, celebran el presente CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA POR FIANZA con la CAJA DE PREVISION PROFESIONAL LA PAMPA, de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LOS PAGADORES que suscriben el presente contrato se constituyen en deudores solidarios y principales pagadores de las obligaciones eventuales asumidas por LA CAJA con motivo de la fianza otorgada al Banco de La Pampa SEM por la suma de \$ _____ (pesos _____), de acuerdo con el Certificado de Admisibilidad emitido en el día de la fecha.

SEGUNDA: Asimismo, LOS PAGADORES asumen y garantizan mediante el presente contrato, el pago de los impuestos y comisiones afrontados por LA CAJA por el préstamo otorgado por el Banco de La Pampa SEM al afiliado.

TERCERA: LOS PAGADORES se comprometen a pagar a LA CAJA, a su primer requerimiento, toda suma que ésta haya debido afrontar frente al Banco de La Pampa SEM con motivo de la garantía otorgada, sea por capital, intereses, impuestos y/o gastos de cualquier naturaleza, sin necesidad de justificar de modo alguno la causa de los montos detráidos. Dicho importe resultará de la documentación y certificaciones que el Banco de La Pampa SEM libraré al efecto.

CUARTA: Estas obligaciones sólo quedarán canceladas en los siguientes casos: a) Una vez devuelto el Certificado de Admisibilidad otorgado; b) Contra la presentación a entera satisfacción de la CAJA DE PREVISION PROFESIONAL DE LA PAMPA de certificación o constancia de cancelación total del préstamo otorgado y garantizado por ésta, emitido por el BANCO DE LA PAMPA S.E.M.; c) Por el pago total a la CAJA DE PREVISION PROFESIONAL DE LA PAMPA de todos los importes detráidos del fondo de garantía, en cumplimiento de la fianza otorgada, con más sus intereses, comisiones y accesorios legales.

QUINTA: Producida la caducidad de los plazos, desde la fecha de detráida la suma adeudada del plazo fijo de garantía por parte del Banco de La Pampa SEM, hasta el momento de su total cancelación por parte de LOS PAGADORES ante LA CAJA, las partes convienen que el importe total devengará un interés compensatorio equivalente a la tasa vigente el último día hábil de cada mes para descubiertos en cuenta corriente bancaria en el Banco de La Pampa SEM y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 770 del Código Civil y Comercial de la Nación, los intereses se capitalizarán en forma mensual, sucesiva y automática, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial alguna, hasta la total cancelación de la deuda.

SEXTA: El incumplimiento de la obligación de reembolsar a LA CAJA los importes pagados por ésta con más sus intereses, y demás accesorios, a su simple requerimiento, dará derecho a la CAJA DE PREVISION PROFESIONAL DE LA PAMPA a ejecutar esta obligación contra LOS PAGADORES.

A estos efectos las partes acuerdan al presente convenio y a la documentación y certificaciones que el Banco de La Pampa SEM libre al efecto, la calidad de título ejecutivo en los términos del artículo 494 inciso 2) del C.P.C.C.

SÉPTIMA: La mora se producirá de pleno derecho, sin la necesidad de notificación judicial o extrajudicial alguna, desde la fecha en que el BANCO DE LA PAMPA S.E.M. declaró la caducidad de los plazos del préstamo otorgado y detrajo los importes del plazo fijo de garantía.

OCTAVA (s/corresponda): El señor _____ (garante) _____ garantiza todas las obligaciones emanadas del presente contrato con un inmueble, identificado con la partida inmobiliaria n° _____ inscripción de dominio _____, del que acompaña informe de dominio a efectos de acreditar que se encuentra libre de gravámenes, interdicciones, y que le corresponde en plena propiedad en un ____ por ciento (____%); y/o con un vehículo automotor dominio _____

titularidad registral en un _____ (__%) cuyo informe de dominio acredita que al día de la fecha no registra gravámenes de ningún tipo.

El señor _____(garante)_____ se obliga a mantener inalterables las condiciones de dominio del inmueble (y/o vehículo automotor), en caso de enajenarse y/o modificarse las condiciones de dominio, deberá informarlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, pudiendo la Caja solicitar la sustitución del inmueble y/o vehículo brindado en garantía a satisfacción de la Caja.

OCTAVA (s/corresponda): El señor _____(garante) _____ garantiza las obligaciones emanadas del siguiente contrato con la totalidad de su patrimonio e ingresos, en particular con un vehículo automotor dominio _____ titularidad registral en un _____ (__%) cuyo informe de dominio acredita que al día de la fecha no registra gravámenes de ningún tipo y acompañando un recibo de sueldo, obligándose a informar a La Caja en caso de extinción de relación de empleo, modificación de contratación, retiro, jubilación, y/o cualquier cambio y/o modificación de las condiciones laborales, quedando a criterio de la Caja exigir la integración de la garantía a cualquiera de los PAGADORES--

NOVENA: A todos los efectos legales, LOS PAGADORES se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Santa Rosa, La Pampa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción a que tuvieran derecho, constituyendo domicilio a los fines del presente en los enunciados en el encabezado de este acuerdo, los que se considerarán subsistentes mientras no se notifique otro en forma fehaciente a LA CAJA.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los _____ días del mes de _____ del año 2.020.